

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería Aeroespacial
Universidad o Universidades solicitantes	Universidad de Sevilla

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la AGAE - Ingeniería y Arquitectura formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos **FAVORABLES**, considerando que:

Notas al Consejo de Universidades:

1. Se ha cambiado la denominación del Grado, la antigua denominación del título era 'Grado en Ingeniería Aeronáutica'.

2. Este título capacita para la profesión de 'Ingeniero Técnico Aeronáutico'.

MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

RECOMENDACIÓN:

1. Se recomienda unificar la referencia a la profesión para la que capacita a lo largo de la memoria presentada. Se sigue haciendo referencia indebidamente a la profesión de Ingeniero Aeronáutico. Tal situación de confusión se sigue manteniendo, en particular en la página 14, cuando se mencionan las normas reguladoras del ejercicio profesional, junto a la "Orden CIN/308/2009, de 9 de Febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Aeronáutico" se menciona como norma reguladora del ejercicio profesional la "Orden CIN/312/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Aeronáutico", cuando esta última no tiene nada que ver con la titulación que se ofrece y puede por tanto inducir a una conclusión errónea sobre el alcance profesional. En la misma página, en los referentes externos, "Actualmente se imparte una Titulación de Ingeniero Aeronáutico de la Universidad Politécnica de Madrid, Universidad de Sevilla, Universidad Politécnica de Cataluña y la Universidad Politécnica de Valencia que podría corresponderse con la nueva titulación ofertada", lo cual también induce a error, ya que la Titulación de Ingeniero Aeronáutico no puede corresponderse con el nuevo título ofertado, pues las profesiones para las que capacitan son distintas.

El mismo equívoco se mantiene en el apartado de Objetivos y Competencias (página 18) donde después de declarar que "el objetivo de la titulación de grado en Ingeniería Aeroespacial es formar profesionales en el desarrollo de funciones que contemplan desde el diseño, fabricación, mantenimiento y puesta a punto de aviones y vehículos espaciales hasta el diseño y construcción de aeropuertos", en el párrafo siguiente se dice: "La formación del futuro Ingeniero Aeronáutico ha de ser acorde con la demandada por la sociedad, por la empresa y por la industria en general, y así cumplir la función social que tiene la Universidad de proporcionar profesionales cualificados en las áreas de interés. Desde este punto de vista, el desarrollo de la ingeniería aeroespacial en Sevilla está siendo posible gracias a la existencia de excelentes profesionales en estas áreas de trabajo en España, en las cuales se encuadra perfectamente el Ingeniero Aeronáutico" y aunque esta frase podría interpretarse en el sentido de que hace referencia a la titulación actual, no tiene cabida en la solicitud de una titulación de grado la frase que viene después: "El Ingeniero Aeronáutico estará facultado para el ejercicio profesional en el ámbito de la ciencia aeroespacial, aeropuertos y transporte aéreo y estudios relacionados con la navegación aérea".

CRITERIO 3: OBJETIVOS

RECOMIENDACIÓN:

1. Todas las competencias básicas del RD 1393/2007 son adquiridas en todos los Módulos del Plan de Estudios. Se recomienda garantizar que con la oferta formativa (contenidos y actividades formativas) son adquiridas o en caso contrario adecuar estas competencias a los módulos correspondientes. (Esta recomendación será de especial seguimiento).

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

RECOMENDACIÓN:

1. Se recomienda ampliar la información sobre perfil de ingreso.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda eliminar las referencias a estudios de Máster y Doctorado en las acciones de movilidad.
2. Se recomienda concretar en términos de resultados de aprendizaje las competencias de las diferentes materias.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

En Madrid, a 29/07/2010
LA DIRECTORA DE ANECA



Zulima Fernández Rodríguez